

destinado a informar sobre los resultados obtenidos hasta la fecha en el desarrollo del mismo.

3.39. Recomendar que se celebre, cada año y en cada país, la Semana del Proyecto Principal destinada a exaltar, mediante la realización de campañas y actos adecuados, la importancia vital de resolver los problemas de la educación primaria para alcanzar un más pleno desarrollo cultural, social y económico.

3.40. Que se reitere el "Llamamiento" en favor del desarrollo de la educación primaria en América hispana formulado por la II Reunión del Comité Consultivo celebrado en Panamá, cuyo texto se ha reproducido en las publicaciones del Proyecto Principal, y se le dé amplia difusión en las campañas nacionales e internacionales para promover la extensión de los servicios educativos.

3.41. Que se edite en español "La Educación en el mundo", publicada en inglés y en francés por la Unesco, así como otras publicaciones de análogo interés que se editan conjuntamente por la Oficina Internacional de Educación y aquel organismo.

3.42. Tomar nota del ofrecimiento hecho por la Delegación argentina para que la próxima reunión del Comité Consultivo, de las cuales ninguna ha tenido lugar en Sudamérica, se realice en Buenos Aires, así como la reunión de autoridades responsables de la educación primaria en los países latinoamericanos, prevista para comienzos de 1962.

3.43. Agradecer el ofrecimiento de la Delegación argentina para que se realice en la ciudad de Buenos Aires el Seminario sobre Normalización y Comparabilidad de las Estadísticas Escolares, previsto por la Unesco para el presente año.

3.44. Agradecer el ofrecimiento de diez becas, en relación con el Proyecto Principal, hecho por el Gobierno de Méjico.

3.45. Declarar que el Plan de Once Años para la expansión y el mejoramiento de la Educación Primaria, iniciado en 1960 por el Gobierno de Méjico, es un notable esfuerzo, digno de público reconocimiento por los incalculables beneficios que para el pueblo mejicano ha de comportar su implantación.

3.46. El Comité hizo suya la recomendación de la Delegación de los Estados Unidos, ya formulada en el Seminario sobre perfeccionamiento del magisterio en servicio, celebrado en Montevideo en octubre de 1958, sobre la conveniencia de establecer en los países latinoamericanos Comités de Coordinación presididos por los Ministros de Educación y compuestos por los representantes de las organizaciones internacionales, regionales, nacionales y privadas, que se dedican a actividades conectadas con los objetivos del Proyecto Principal, con el objeto de coordinar los planes e iniciativas nacionales con los programas multilaterales y bilaterales, a fin de asegurar su máxima eficacia y evitar innecesaria duplicación de esfuerzos e inversiones.

* * *

El Comité acordó formular un voto de cálido agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Méjico por su generosa hospitalidad, y, de modo particular, a las Secretarías de Educación Pública y de Relaciones Exteriores, por la decidida y eficaz ayuda prestada para la organización y desarrollo de esta III Reunión.

R. DE E.

inf. extranjera

La nacionalización de la enseñanza en Francia

Filosofía y pedagogía, ética y sociología, se afrentan, o convergen, según criterios, en la captación fundamental de lo humano. De ahí su importancia educativa, su densidad moral. Problemas que entran de lleno en la actualidad escolar de Francia, aunque problema con sangre vieja, ya que se zarandea como bandera o espantapájaros desde hace muchos lustros esta cuestión. ¿Escuela única, o escuela pluralizada? Esto es, ¿escuela del Estado para todos, o escuela con direcciones filosófico-religiosas según la población escolar que a dichas escuelas asiste y dentro de una libertad de elección?

Ya se observan las zanjias y zonas pantanosas de unas preguntas semejantes. División de opiniones, ruptura de razonamiento, puesto que el niño es uno y son los padres quienes quieren escoger su encau-

zamiento escolar, dentro de las etapas de enseñanza correspondientes.

Y corolario fatal, es decir, indispensable a esta actitud de pensamiento en la educación pública, en la educación completa de un pueblo, está el dichoso horizonte económico: la aportación del Estado con sus ayudas y subvenciones o pagos íntegros a las escuelas llamadas "de confesión" (por sus tendencias filosóficas) o escuelas nacionales y públicas.

Problema, pues, delicado. Y de difícil estudio. Planteado en Francia con bastante realismo ahora, y señalándose diversas soluciones. Una, la más seguida en un campo (de los varios campos en liza), prefiere el respeto de escuelas de preponderante formación religiosa, con la ayuda directa del Estado y sin intervención directa en el funcionamiento de dichas escuelas. Otra solución, la más aceptada por otro de los campos, estima y desea que persista el tipo de escuela única para toda la población infantil, escolar o universitaria de Francia.

Al tratarse de ofrecer información educativa, conviene recordar que ya existe una Comisión parlamentaria (presidida por un antiguo Ministro de Educación Nacional) para estudiar esta cuestión escolar, la escuela de Francia en sus acepciones "única" o "varias".

No se habla de reforma de planes de enseñanza, sino de algo más lejano y sin embargo desprovisto de metafísica; se trata de la concepción, fundamental, de la escuela. Y quizá convenga evocar aquí la posición de una de las fuerzas en presencia, partidaria de una sola escuela, reforzando la posición de independencia del Estado francés junto a familias y niños. Es decir, desea que sean garantizados los derechos del alumno a una educación objetiva, a una educación nacional sin tendencias de una u otra filosofía religiosa determinada. Básanse, ante todo, en la pluralidad de tendencias filosófico-religiosas, y ya se ha presentado un proyecto: el llamado plan de nacionalización de la enseñanza.

Por parecerme útil en su aspecto de orientación informativa, deben darse sus líneas esenciales, sus bases, y para ello conviene presentar lo que fue aceptado recientemente, en el Congreso de este verano, en París.

Junto a problemas de psicología y de sociología, la educación se convierte en "gasto nacional"; lo cual trae aparejada otra perspectiva, la económica. Así vióse en el citado congreso, cuya moción gira en torno a la educación completa y en todas las edades escolares primarias.

Y es que las disposiciones no tienen valor de aplicación más que cuando alcanzan los estadios teóricos y prácticos. Una cosa es la "letra" de cualquier orientación educativa, y otra, su porcentaje de aplicación. Saben de sobra los grupos en oposición escolar que el aspecto social-pedagógico y moral-humano lleva consigo una multitud de detalles de gran importancia.

En ojeada panorámica, y dedicado a quienes observan con espíritu objetivo y sano todo aquello que atañe a la educación nacional, tal como la ven y la proponen las asociaciones francesas de la Federación de Educación Nacional.

Principios de base de la nacionalización de la enseñanza.

Postulado: Los derechos del niño. Las obligaciones de la nación.

Cualquier niño que viva en el territorio de la República francesa tiene derecho, sin distinción de sexo, de raza, de creencia, de opinión o de fortuna, a una educación (a recibir una educación) que le asegure el pleno desarrollo de sus aptitudes intelectuales, artísticas, morales y físicas, así como a asegurar su formación cívica y profesional.

La organización del servicio público-nacional que se encargará de esta tarea educativa es un deber de la nación. Este servicio público-nacional debe permitir a cada miembro de la comunidad nacional el completo desenvolvimiento de todas sus aptitudes intelectuales, ofreciéndole y consagrándole una enseñanza adaptada a la vida y a las tareas sociales modernas, y elevar así en nivel cultural general.

Principios de base.

Primer principio: Escolaridad obligatoria y gestión tripartita.

La frecuentación escolar, en asistencia a clase controlada, es obligatoria desde los seis hasta los dieciocho años.

La enseñanza obligatoria será dada, exclusivamente, por un servicio público-nacional administrado, bajo la autoridad del Ministro de Educación Nacional, por Comités o Direcciones compuestas a partes iguales, en gestión y dirección tripartita, por representantes de la administración del Ministerio de Educación Nacional, del cuerpo de educadores, y de las familias de los alumnos. Estos Comités funcionarán, así compuestos, en todos y cualquiera de los escalafones administrativos.

La composición y la competencia de estos Comités tripartitos, así como el modo de designación de sus miembros, serán aspectos fijados por la ley que será votada dentro de los tres meses que seguirán a la promulgación de la presente ley de enseñanza nacional.

La enseñanza podrá ser dada, asimismo, por las familias, con arreglo a una serie de condiciones que serán determinadas por decreto.

Antes y después de la edad escolar obligatoria —de seis a dieciocho años— el Estado organiza un servicio público-nacional de enseñanza, administrado en las mismas condiciones ya citadas.

Deben resaltar varios detalles dentro del espíritu en este primer principio:

- Los estudiantes de estudios superiores serán asociados a la gestión y administración de la enseñanza de tipo superior.
- Las colectividades locales (Municipios, etc.), dentro del espíritu y en el cuadro de las nuevas instituciones nacionales de educación pública, podrán organizar enseñanzas de formación especializada que completen la obra del Ministerio de Educación Nacional.
- La escolaridad deberá completarse y extenderse gracias a obras educativas realizadas después de las horas escolares y asimismo complementarias, o relacionadas con la enseñanza nacional.
- La comprobación de los grados, su cotación, es un derecho exclusivo del Estado.

Segundo principio: La enseñanza pública nacional es laica.

La enseñanza dada por los organismos público-nacionales del Ministerio de Educación Nacional respeta todas las doctrinas filosóficas, religiosas o políticas, observando respecto a ellas una neutralidad absoluta, una radical objetividad.

Los programas y los horarios de la enseñanza serán establecidos conforme a este principio de respeto y de independencia.

Tercer principio: La enseñanza pública nacional es gratuita.

Durante los años de escolaridad obligatoria, la enseñanza gratuita comprenderá asimismo la entrega de los objetos escolares indispensables (libros, cuadernos, lápices, etc.).

Los alumnos de las escuelas públicas o sus familias percibirán, con arreglo a condiciones que serán fijadas por la ley, una subvención de estudio cuya

cantidad será fijada en relación al salario mínimo interprofesional garantizado por la ley.

Cuarto principio: La remuneración de todos los maestros y profesores de la enseñanza pública y nacional depende del Estado, es atribución suya y, por tanto, a su cargo.

El personal de enseñanza, de nacionalidad francesa, y de vida no religiosa, que ejerza en centros de enseñanza particular, cuando se promulgue la presente ley (o proyecto de ley) y que reúnan los requisitos necesarios de edad y títulos oficiales para poder enseñar, podrán, si lo desean, ser integrados en los cuadros y escalafones de la enseñanza pública y nacional, dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Un reglamento de administración pública fijará y estipulará las condiciones y modalidades de estas integraciones.

Las colectividades locales que hayan creado, conforme al primer principio de esta ley, determinadas enseñanzas complementarias y especiales, seguirán soportando la carga de estas enseñanzas. Pero podrán recibir, en caso necesario, la ayuda del Estado.

Quinto principio: Los locales de los centros de enseñanza particular que existan cuando se promulgue la presente ley, serán nacionalizados y pasarán a ser propiedad de enseñanza pública y nacional con arreglo a las necesidades educativas de la nación.

La ley se encargará, dentro del plazo de un año, de estipular y fijar las modalidades de cesión de dichos locales, de modo voluntario y no forzado. Los alquileres existentes de locales podrán continuar, como asimismo se podrá obtener por requisición nacional del Estado aquellos locales que se juzguen indispensables para la buena marcha de la enseñanza nacional. Esta misma ley precisará las disposiciones provisionales en lo que se refiere especialmente a la enseñanza técnica de tipo particular y definirá también la cooperación de los educadores profesionales y técnicos a esta enseñanza.

Los gastos de instalación, de uso y de utilización y funcionamiento material de los centros de enseñanza pública y nacional serán repartidos entre el Estado y las colectividades locales. Las asociaciones profesionales, así como las asociaciones benéficas y filantrópicas podrán naturalmente contribuir a estas obras educativas con el beneplácito del Ministro de Educación Nacional.

La contribución del patronato a la enseñanza técnica se fijará mediante una ley especial que interviendrá en el plazo de un año.

Sexto principio: Aparte los centros de enseñanza pública y nacional, ningún otro centro podrá recibir ayuda y subvención del Estado, del Gobierno civil correspondiente o de las colectividades locales y otros organismos de carácter público o semipúblico.

Esta prohibición se extiende a las obras educativas fuera de lo escolar y a las obras con la escuela relacionadas que no respondiesen al carácter estipulado ya en el segundo principio.

Séptimo principio: La enseñanza pública y nacional dispone de:

Un servicio de documentación e información de tipo pedagógico, así como de búsqueda e investigación pedagógicas.

Comprenderá igualmente el servicio social y sanitario.

Organizará las clases especializadas para alumnos de edad escolar difícil, lo que se llama infancia inadaptada.

Octavo principio: La ley de enseñanza se aplica a todo el territorio de la República francesa.

* * *

Documento que interviene en un momento delicado dentro de las querellas y discusiones que el mundo observa respecto a los problemas escolares.

La Unesco se preocupa activamente de los pueblos que tienen un cierto atraso en su formación escolar (por no decir pedagógico-social o incluso, en plano más elevado, cultural). Y múltiples gestiones y análisis, amén de coloquios y congresos internacionales se reúnen estudiando las cuestiones que se plantean con arreglo a la escuela. Y es que la escuela se mira en singular, como centro único destinado a la totalidad de la nación. Debe, pues, estudiarse este proyecto reflejado en el presente artículo, como colaboración a la documentación pedagógica contemporánea, en un Estado que tiene sus raíces históricas en la historia de la filosofía y de la educación (con un Rousseau antes y un Charrier en nuestra época).

Además, no conviene olvidar el eco—tan marcado y tan sentido— de un caso planteado y ya solucionado alrededor de la escuela nacional, como lo fue recientemente en Bélgica. El lector no abandonará la posición ecléctica, pensando en el niño-alumno y en el destino de educación nacional de la escuela. El lector agradecerá, acaso, esta contribución de información pedagógico-social a un problema que interesa a todos los pueblos.

G. GAMBOA SEGGI.